
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos”**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de febrero de 2017

**VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU
MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 1/2017, dirigida al Presidente Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza.

La recomendación deriva de hechos ocurridos en el municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en enero de 2014, en que a dos quejosos dejaron de pagarles las cantidades correspondientes a su jubilación vitalicia, misma que les fuera otorgada por el Cabildo Municipal del citado municipio el 25 de octubre de 2013, sin que mediara mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal de ello, por tratarse de un acto de molestia hacia sus personas, lo que constituye una violación a sus derechos humanos particularmente al de legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, por parte de servidores públicos de ese municipio.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA.- Se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Morelos, previa determinación de sus identidades, quienes instruyeron para que se dejaran de pagarles a los quejosos, las cantidades correspondientes a su jubilación vitalicia, a partir de la segunda quincena de enero de 2014, jubilación que les fuera otorgada por el Cabildo Municipal de Morelos, mediante sesión de Cabildo de 25 de octubre de 2013, sin que mediara mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal de ello, por tratarse de un acto de molestia hacia sus personas, a efecto de que, previa substanciación del procedimiento, se impongan las sanciones que correspondan conforme a derecho por las violaciones en que incurrieron, con base en los lineamientos establecidos en la Recomendación.

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SEGUNDA.- Se haga del conocimiento del Cabildo Municipal de Morelos, los motivos por los que se dejaron de pagarles a los quejosos las cantidades correspondientes a su jubilación vitalicia, a partir de la segunda quincena de enero de 2014, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda y lo notifique a los quejosos por escrito, de manera fundada y motivada, a efecto de que tengan debido conocimiento de lo que se determine en relación con la situación planteada y colocarlos en un estado de certidumbre jurídica.

TERCERA.- Toda vez que se tuvieron por ciertos los hechos materia de la queja, al haber omitido la autoridad responsable rendir el informe pormenorizado solicitado por esta Comisión de los Derechos Humanos, ello con fundamento en el artículo 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que acredita que los quejosos dejaron de percibir la jubilación que les fue otorgada, se les repare el daño ocasionado consistente en el pago de las cantidades que dejaron de percibir por la violación de derechos humanos en que incurrió la autoridad, esto al haberles dejado de pagar su jubilación vitalicia, que les fuera otorgada por el Cabildo Municipal de Morelos, mediante sesión de Cabildo de 25 de octubre de 2013, sin que mediara mandamiento escrito de la autoridad competente que fundara y motivara la causa legal de ello, por tratarse de un acto de molestia hacia sus personas hasta en tanto se determine lo que en derecho corresponda.

CUARTA.- Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los servidores públicos del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen en sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas la personas con quienes tratan con motivo de sus funciones así como en particular respecto de las obligaciones y deberes en el ejercicio de sus funciones y del debido ejercicio de la función pública y se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos.
